

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981—APARTADO 820
DE DIESTA DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL MORALZARZAL

D. Alfredo Somacarrero Gómez, Presidente, y D. Maximino Sánchez Oñero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Moralzarzal.

Certificamos: Que la expresada Junta, en sesión celebrada con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, ha acordado designar, como local en el que han de celebrarse las elecciones que ocurran en el año próximo 1922, el siguiente:

Salón Escuela de niñas, situado en la calle de la Iglesia, núm. 1.

Y para acreditarlo y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente en Moralzarzal, a 1.º de diciembre de 1921.

El Presidente,
Alfredo Somacarrero.
El Secretario,
Maximino Sánchez.

(Núm. 2.720)

VALDEMANCO

D. Antonio Martínez Alonso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Valdemanco (Madrid),

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del art. 22 de la vigente ley

Electoral, ha acordado, por unanimidad, designar local Colegio electoral para cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1922, la Sala Escuela única, sita en la casa Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos, expido la presente que visa el Sr. Presidente y firmo en Valdemanco, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º
El Presidente,
Prudencio Garaña.
El Secretario,
Antonio Martínez.
(Núm. 2.769)

LAS ROZAS

D. Julio Maroto y Montes, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 1.º de octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Inocente Herranz Bravo, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales
D. Celestino Bravo y Cueva, Concej. al.
D. Pablo Bravo Gallego y D. Remigio Bravo Labrandero, contribuyentes.
D. Francisco González Lázaro y don Adrián Plaza y Cueva, por industrial.

Suplentes
D. Luciano Rianza Bermúdez, Concej. al.
D. Pedro Lázaro León y D. Saturnino Cuadrado Palacios, contribuyentes.

D. Antonio Soria Urda y D. Regino Esteban Herranz, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de

que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Las Rozas, a 14 de diciembre de 1921.

V.º B.º
El Presidente,
Inocente Herranz.
El Secretario,
Julio Maroto.

CARABANCHEL BAJO

D. Prudencio de Igartúa y Hernández de Santa Cruz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 3 y 13 del actual, han sido designados, como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Lorenzo Melo Pingarrón, como Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales
D. Manuel Antón Álvarez, Concej. al.
D. Aurelio Castillo Adelantado, retirado.
D. Manuel Baria Alonso y D. Manuel Cuevas González, territoriales.
D. Domingo Morón Gómez y don Francisco Sánchez Caba, industriales.

Suplentes
D. José Díaz Pastrana, Concej. al.
D. Vicente Gómez Mir, retirado.
D. Luis Antón del Olmet y D. Pantaleón Castellanos Fernández, territoriales.

D. Tomás Larriba Martínez y don Lucio Ramírez Hernanz, industriales.
Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de quienes se consideren agraviados o

indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Carabanchel Bajo, a 14 de octubre de 1921.

V.º B.º
El Presidente interino,
Manuel Liña.
El Secretario,
Prudencio de Igartúa.
(Núm. 2.717)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

D. Eduardo León Durán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villavieja del Lozoya,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que ha sido designado el local para Colegio electoral de la Sección única de que consta este término municipal, y en el que ha de constituirse la Mesa con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1922.

Sección única.—Casa escuela pública.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Villavieja del Lozoya, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º
El Presidente,
Luis Durán.
El Secretario,
Eduardo León.
(Núm. 2.768).

PERALES DE TAJUÑA

D. Angel Roscales Cidiel, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones

nes debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única. — Colegio municipal de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Perales de Tajuña, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Angel Díaz.

El Secretario,
Angel Roseales.

(Núm. 2.721)

MORATA DE TAJUÑA

D. Eduardo Vázquez Bagel, Secretario de la indicada Junta,

Certifico: Que ésta, en sesión del día primero de diciembre actual, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1922.

Sección única

Colegio de la Audiencia, Raboso Castellanos, núm. 1.—Escuela de niños.

Sección única

Colegio de la Iglesia.—Raboso Castellanos, núm. 1, D.—Escuela de niños.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente, con referencia al acta de la sesión citada, en Morata de Tajuña, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Gregorio Martínez.

El Secretario,
Eduardo Vázquez.

(Núm. 2.772)

SERRADA

D. Mauricio Ruiz, Secretario del Juzgado, como de la mencionada Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que la expresada Junta municipal, en el día de la fecha, ha designado como local del Colegio electoral de la Sección única de este término municipal, para cuantas elecciones tengan lugar hasta la próxima renovación, la Escuela pública de niños y niñas.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Serrada, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Andrés García.

El Secretario,
Mauricio Ruiz.

NAVACERRADA

D. Manuel Herrero Garabaya, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de la única Sección de que consta este término municipal, y en el que ha de constituirse la Mesa con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1922.

Sección única.—La escuela nacional única de esta villa, sita en la plaza de la Constitución, núm. 1.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta, en Navacerrada, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Jesús Montalvo.

El Secretario,
Manuel Herrero.

(Núm. 2.719)

EL MOLAR

D. Pío-Antonio Sánchez Anchuelo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de El Molar.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de este mes, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Colegio de niñas.—Calle de Moralba

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el precepto antes mencionado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en El Molar, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Pedro Pascual.

El Secretario,
Pío-Antonio Sánchez.

(Núm. 2.725)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Constantino Colado, natural de Aguera (Oviedo), hijo natural de Teresa Colado, de veintiocho años de edad, soltero, medidor, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en auto de 18 de noviembre último, en enusa por hurto, número 340 de 1920; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, rostro bueno, viste guardapolvo y pantalón, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 7 de diciembre de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 2.880) (B.—2.128)

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Tomás Zorzo García, natural de Tamajón (Guadalajara), hijo de Tomás y Fidela, de diez y siete años de edad, soltero, sin ocupación ni domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad, en auto de 10 de octubre último, dictada en el sumario que se le sigue por robo, señalado con el núm. 803 de 1919; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 2.868) (B.—2.132)

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Alfonso Pérez Fernández, natural de Buenos Aires, hijo de Antonio y Josefa, de veintiséis años de edad, soltero, estuquista, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, núm. 14, 2.º derecha, para que en el término de diez días, conta-

dos desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en auto de 7 de octubre último, dictado en el sumario que se le sigue por hurto, señalado con el núm. 394 de 1920; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 2.857) (B.—2.133)

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Gutiérrez Asa, natural de Población de Campos (Palencia), hijo de Inocencio y Antonia, de cuarenta y ocho años, casado, periodista, que habitó en la calle de Amaniel, núm. 15, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto la prisión del mismo decretada por la Superioridad, en auto de 10 de noviembre último, en causa por delito de imprenta, número 507-18, aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz pequeña, rostro moreno, y viste con traje deteriorado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 2.866) (B.—2.136)

HOSPICIO

Martín Burguillo (Nicasio), natural de Pozanco (Avila), de estado casado, profesión vidriero, de cuarenta y cinco años, hijo de Juan Francisco y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, núm. 17, proce-

sado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 5 de diciembre de 1921.

José Oppelt.

El Secretario,

P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 2.860)

(B.—2.137)

Alvarez Santullano Alemany (Rogelio Pompeyo Julio), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, hijo de José y de Enriqueta, domiciliado últimamente en la calle de Hernán Cortés, núm. 13, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 5 de diciembre de 1921.

José Oppelt.

El Secretario,

P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 2.861)

(B.—2.138)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte a doña Consuelo Llanaez Iglesias, se cita a la misma, a su hermana doña Carmen Llanaez Iglesias y a D. Enrique Chavarri Alcalde, que tuvieron su domicilio en la travesía de San Mateo, número 4, piso 1.º derecha, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1921.

V.º B.

José Oppelt.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena.

(Núm. 2.944)

(B.—2.143)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción en el sumario número 27 de 1921, por la presente se cita y llama a Martín Echandia Urquijo, que sufrió lesiones toreando en Villa del Prado el día 15 de junio último, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que proceda en derecho.

San Martín de Valdeiglesias, a 23 de noviembre de 1921.

El Secretario,

Julio Rodríguez.

(Núm. 2.833)

(B.—2.147)

QUINTANAR DE LA ORDEN

Cazorla Correa (Julio), de cuarenta años de edad, casado, del comercio, natural de Seseña (Toledo), hijo de Juan y de Juana, con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 166, piso tercero derecha, comparecerá ante el Juez de instrucción de Quintanar de la Orden, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de ingresar en las Cárcels del Partido, pues así se halla dispuesto en el sumario núm. 46 de 1921, que contra el mismo y otros se sigue por estafa.

Quintanar de la Orden, 7 de diciembre de 1921.

El Juez de instrucción,

L. Barón.

El Secretario,

Firmado.

(Núm. 2.938)

(B.—2.146)

Juzgados Militares

CEUTA

Gil Martínez (Francisco), hijo de Florencio y de Antonia, natural de Madrid, vecindado en la calle Lavapiés, 33 (Madrid), de profesión albañil, de veintitrés años de edad, soltero, de 1'551 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, procesado en causa por el delito de desertión calificada, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 60, D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Ceuta a 26 de noviembre de 1921.

El Teniente Juez instructor,

Fernando Pablos Lozano.

(Núm. 2.832)

(B.—2.140)

Sánchez Sobrechero (Leandro), hijo de Justo y Faustina, natural de Los Molinos (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, de estatura 1'615 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Los Molinos, procesado por la falta grave de desertión, comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, ante el Teniente D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 26 de noviembre de 1921.

El Teniente Juez,

Fernando Pablos.

(Núm. 2.831)

(B.—2.141)

MELILLA

Bermejo Sáez (Nicanor), hijo de Emilio y Gracia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba y boca regular, color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en la causa número 2 de 1920, por intento de robo, comparecra, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, núm. 68, D. Enrique Rodríguez Carmona, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 28 de noviembre de 1921.

El Teniente Juez instructor,

Enrique Rodríguez.

(Num. 2.858)

(B.—2.139)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 9 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos para el alumbrado público, Casas consistoriales y todos los servicios y dependencias municipales, hasta el 31 de diciembre de 1923.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 26 de diciembre de 1921.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—675).

(Continuación)

Proceder a la ejecución de aceras, importantes 3.874'23 pesetas en la primera zona del Ensanche, 25.779'03 en la segunda y 18.593'24 en la tercera, que serán cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto ordinario del Ensanche en ejercicio, y a las del próximo el déficit de 593'24 pesetas, que en la última se origina, caso de que no se saldara con las economías que pudieran obtenerse por el empleo de materiales levantados de otras vías.

Interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra la providencia del exce-

lentísimo Sr. Gobernador civil, valorando una construcción que se expropia a doña Narcisca Negrete, con motivo de la apertura de un trozo de la calle de Rafael Calvo, y reconociendo a favor de la interesada un 7 por 100, en concepto de indemnización y de afección, por la expropiación del terreno y edificación.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Que a la mayor brevedad y al ser posible en el término de dos meses, en todas las motocicletas, tanto particulares como del servicio público, se pongan aparatos para que eviten los desagradables y alarmantes ruidos que producen los escapes de gases.

Segundo. Que se uniforme de la manera más apropiada a los motoristas designados al servicio público, y en cuyas gorras de forma de plato u otra análoga lleven el número del carnet del conductor.

Tercero. Que el número de personas que puedan ocupar estos vehículos sea el de tres personas y el motorista en aquéllas que lleven *sidercar* y el de una y el conductor en las que no lo lleven, y

Cuarto. Que el número de la matrícula sea lo más grande posible, y que durante la noche vaya completamente iluminado para que con facilidad sea visto por el público.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 24 del actual y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil desestimando, por falta de personalidad de sus autores, el recurso de alzada interpuesto por varios Vocales de la Comisión especial de Ensanche, contra acuerdo del Ayuntamiento y de la Junta de Asociados, incluyendo en el presupuesto del Ensanche para 1921 a 1922, una partida para pago de la Guardia municipal.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, declara improcedente el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo municipal, aprobatorio de la declaración contenida en el capítulo primero del presupuesto vigente, por la que se establece que los empleados a quienes por virtud de la implantación de la plantilla tipo correspondía ascender dos categorías, adquirirán desde luego la superior de ellas para su antigüedad y demás derechos, y sin que ello prejuzgue la resolución que en su día pudiera dictarse a virtud de reclamación del interesado contra acuerdo adoptado por la Corporación municipal referente al asunto y el que se estimase lesionada demodo particular y determinado sus derechos administrativos.

Se dió cuenta de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Saborido al que se adhirieron en otra reclamación análoga, D. Francisco García Barrera, don Luciano López Brime y D. José Escudero, del Cuerpo de funcionarios municipales, contra acuerdo del Ayuntamiento, por el que se supri-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
CAPITULO PRIMERO					
Gastos del Ayuntamiento					
Artículo 1.º — Administración central.....	Créditos presupuestos.	28.356 »	28.482 77	9.881 23	66.720 »
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º — Retribuciones.....	Créditos presupuestos.	583 02	535 41	185 74	1.254 17
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º — Material.....	Créditos presupuestos.	»	»	»	»
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		28.889 02	29.018 18	10.066 97	67.974 17
CAPITULO II					
Policia de seguridad					
Artículo único. — Guardia municipal.....	Créditos presupuestos.	7.840 27	7.875 33	2.732 10	18.447 70
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		7.840 27	7.875 33	2.732 10	18.447 70
CAPITULO III					
Policia urbana y rural					
Artículo único. — Alumbrado.....	Créditos presupuestos.	5.266 12	11.698 21	1.785 67	18.750 »
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		5.266 12	11.698 21	1.785 67	18.750 »
CAPITULO IV					
Obras públicas					
Artículo 1.º — Personal facultativo, subalterno y material.....	Créditos presupuestos.	10.925 69	10.974 53	3.807 28	25.707 50
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º — Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	172.802 16	177.159 59	46.637 41	396.599 16
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º — Fontanería Alcantarillas.....	Créditos presupuestos.	72.280 57	62.095 43	33.088 76	167.464 76
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º — Arbolado.....	Créditos presupuestos.	15.549 27	15.336 95	3.905 44	34.791 66
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		271.557 69	265.566 50	87.438 89	624.563 08
CAPITULO V					
Cargas					
Artículo 1.º — Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	Créditos presupuestos.	41.341 30	48.871 45	15.439 07	105.651 82
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º — Obligaciones reconocidas.....	Créditos presupuestos.	8.845 78	19.415 79	3.167 41	31.428 98
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º — Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	Créditos presupuestos.	3.333 33	3.333 34	833 33	7.500 »
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º — Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	Créditos presupuestos.	18.397 85	18.478 42	6.363 77	43.240 04
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 5.º — Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	Créditos presupuestos.	»	»	»	»
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		71.918 26	90.099 »	25.803 58	187.820 84
CAPITULO VI					
Imprevistos					
Artículo único. — Imprevistos.....	Créditos presupuestos.	2.555 11	2.566 53	890 37	6.012 01
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		2.555 11	2.566 53	890 37	6.012 01
RESUMEN					
CAPITULO I. — Gastos del Ayuntamiento.....		28.889 02	29.018 18	10.066 97	67.974 17
— II. — Policía de seguridad.....		7.840 27	7.875 33	2.732 10	18.447 70
— III. — Policía urbana y rural.....		5.266 12	11.698 21	1.785 67	18.750 »
— IV. — Obras públicas.....		271.557 69	265.566 50	87.438 89	624.563 08
— V. — Cargas.....		71.918 26	90.099 »	25.803 58	187.820 84
— VI. — Imprevistos.....		2.555 11	2.566 53	890 37	6.012 01
TOTAL.....		388.026 47	406.823 75	128.717 58	923.567 08

mieron en el presupuesto vigente las cantidades que venían disfrutando en concepto de gratificación como aumento de sueldo y a efectos pasivos.

Y el Ayuntamiento acordó allanarse a lo resuelto en la anterior providencia gubernativa.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, elevando a la aprobación del Ayuntamiento el presupuesto de los gastos para el personal que ha de acompañar en su viaje de ida a la última Colonia escolar que por el presente año ha de enviarse al Sanatorio de Oza (Coruña) el día 1 de octubre, compuesta de 50 niños de ambos sexos, abonándose su importe que asciende a 1.164'30 pesetas, a la partida correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Concejal, D. Agustín Cortés Munera, y transmitir el pésame a la familia del finado.

Aprobar la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto de la quinta sección para la expropiación del solar núm. 6 de la plaza de Puerta Moros, con vuelta a la de los Carros y a la de San Andrés, que resulta inedificable por hallarse afectado en su mayor parte por la modificación de alineaciones aprobada por la Municipalidad el año anterior, en cuya hoja se asigna al expresado solar un valor de 150.680'40 pesetas a razón de pesetas 257'60 cada uno de los 584'94 metros cuadrados que comprende de superficie, incluido el 3 por 100 de afección y remitir la expresada hoja al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos preceptuados en el art. 26 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 42 del reglamento dictado para su ejecución.

Conceder licencia para establecer una droguería y perfumería en la casa núm. 28 de la calle de San Bernardo.

Ascender a la plaza de Oficial segundo de Administración, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, vacante por fallecimiento, al número 1 de los Oficiales terceros, y nombrar para la resulta al opositor en turno número 56 de los aprobados en las verificadas en 1916, con 2.000 pesetas de haber anual, en armonía con lo que previene la Base 9.ª del vigente presupuesto.

(Se continuará)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 920.490 de pesetas nominales 17.800, en 4 por 100 Interior, expedido por este establecimiento en 2 de febrero de 1921, a favor de D. Jorge Navarro Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de diciembre de 1921.

P. El Vicesecretario,
Julio Prieto.

(A.—907)